



## **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

### **RESOLUCIÓN DE**

( )

“Por la cual se fija el procedimiento para expedir las certificaciones de exención de renta de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos y remodelados”

### **LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto 2785 de 2006, el numeral 2 del artículo 5, el numeral 4 del artículo 7 y el artículo 8 del Decreto 2755 de 2003, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 2785 de 2006, normas por las cuales se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo se encuentra facultada para expedir el certificado con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo que respecta a la prestación de servicios en hoteles nuevos y remodelados.

Que el artículo 8 del Decreto 2755 de 2003 señala que a efectos de la expedición de la certificación requerida para la procedencia de las exenciones tributarias previstas para la prestación de servicios por parte de hoteles nuevos y remodelados o ampliados, contempladas en la Ley 788 de 2002, el contribuyente deberá solicitar anualmente al Viceministerio de Turismo la verificación de los servicios hoteleros prestados en las instalaciones de dichos establecimientos, debiendo levantar un acta que será suscrita por las partes, en los términos y condiciones que establezca esta Cartera.

Que la Resolución 944 de 2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció el procedimiento para expedir la certificación que acredite la prestación de servicios hoteleros en hoteles nuevos y remodelados o ampliados.

Que esta Resolución agiliza los procedimientos para expedir las certificaciones necesarias para la exención de renta de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos y remodelados de que tratan el numeral 2 del artículo 5, el numeral 4 del artículo 7, el artículo 8 del Decreto 2755 de 2003.

Que el procedimiento para solicitar la certificación referida en los párrafos precedentes, ante esta Cartera Ministerial, se sujetará a las reglas generales de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Continuación de Resolución "Por la cual se fija el procedimiento para expedir las certificaciones de exención de renta de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos y remodelados"*

Que el proyecto de Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. *Certificación inicial.*** Para expedir por primera vez las certificaciones contempladas en el numeral 2 del artículo 5 y en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 2755 de 2003, se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. El Prestador de Servicios Turísticos presentará la solicitud a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo.
2. La Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo procederá a verificar que el Registro Nacional de Turismo del solicitante se encuentra activo.
3. Una vez verificado el cumplimiento del anterior requisito, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo designará un funcionario que adelantará la verificación de los servicios prestados por el establecimiento hotelero, para lo cual se adelantará una visita en el año gravable en que inicie operaciones y de la cual se levantará la correspondiente acta, en la que deberá constar detalladamente la relación de los servicios prestados en el establecimiento nuevo o remodelado. El acta se expedirá en dos originales y deberá ser suscrita por el interesado y el funcionario designado para efectos de la visita. En esta visita el certificado se expedirá *in situ*.
4. Las certificaciones posteriores a la visita, descrita en el numeral anterior, que se deban expedir por el término de la exención, se enviarán a los interesados de forma automatizada a más tardar para el último día hábil del mes de marzo de cada año; para esto, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo procederá con la verificación del requisito contemplado en los numeral 2 de este artículo.

**PARÁGRAFO.** La verificación de los servicios prestados por el establecimiento hotelero de que trata el numeral 3 de este artículo se adelantará de conformidad con el formato anexo a esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°. *Certificación anual.*** Para expedir las certificaciones anuales contempladas en el numeral 2 del artículo 5 y en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 2755 de 2003, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo procederá a verificar que el Registro Nacional de Turismo se encuentra activo.
2. Las certificaciones anuales posteriores a la visita contemplada en el artículo anterior que se deban expedir por el término de la exención, se enviarán a los interesados de forma automatizada a más tardar para el último día hábil del mes de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 3°. *Del archivo de las solicitudes, actas y certificaciones.*** La Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo llevará el archivo de todas las solicitudes, actas y certificaciones a que alude el presente acto administrativo y adelantará las

*Continuación de Resolución "Por la cual se fija el procedimiento para expedir las certificaciones de exención de renta de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos y remodelados"*

---

gestiones operativas necesarias para la simplificación de trámites correspondientes a la expedición de las certificaciones que trata esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 944 de 2007 de esta Cartera.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

**MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO**

Elaboró: Héctor Enrique Barragán Valencia

Revisó: Luz Mary Martínez Molina

Aprobó: Sandra Howard Taylor

- María del Pilar Montoya Guizado

- Diego Fernando Fonnegra Vélez

*Continuación de Resolución "Por la cual se fija el procedimiento para expedir las certificaciones de exención de renta de servicios hoteleros prestados en establecimientos nuevos y remodelados"*

---

**ANEXO:**